

Punta Arenas, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Se reproduce el fallo enalzada de fecha seis de marzo del año en curso, y conforme con lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, SE LO CONFIRMA.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 359-2023. Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXXYXJFMGXX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Punta Arenas integrada por los Ministros (as) Maria Isabel Beatriz San Martin M., Inés Recart P. y Fiscal Judicial Pablo Andres Miño B. Punta Arenas, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres.

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXXYXJFMGXX